



*Vicepresidencia de la República Dominicana*  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
GABINETE DE COORDINACION DE POLITICA SOCIAL

RESOLUCION No. 02-09

**CONSIDERANDO:** Que para enfrentar los efectos de la crisis económica mundial, se hace necesario propiciar una reestructuración y fortalecimiento del modelo de protección social con miras a garantizar un mayor nivel de eficiencia y eficacia, mejor coordinación intersectorial e interinstitucional, y mayor transparencia.

**CONSIDERANDO:** Que por disposición del Ejecutivo se ha establecido la reestructuración y el fortalecimiento del Sistema de Protección Social y las entidades que lo integran, con el propósito de incrementar su nivel de eficiencia, transparencia y coordinación.

**CONSIDERANDO:** Que el Programa Solidaridad, el Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN), y la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS), constituyen la base fundamental sobre la que descansa el modelo de Protección Social del Gobierno Dominicano.

**CONSIDERANDO:** Que por disposición del Ejecutivo se ha ordenado la revisión de los procesos, procedimientos, estructuras organizativas y plataformas tecnológicas comunes a las tres entidades, de manera que conduzca al establecimiento de reglas operativas del sistema de protección social.

La Coordinación del Gabinete de las Políticas Sociales emite la siguiente resolución:

**Artículo 1.** Se crea el Comité de Coordinación Interinstitucional (CCII) del Sistema de Protección Social, como instancia de carácter permanente, con el objeto de coordinar las políticas y acciones, que el Gabinete de Coordinación de Política Social desarrolla en materia de protección social.

**Artículo 2.** Los trabajos del Comité de Coordinación Interinstitucional (CCII) estarán dirigidos al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Establecer políticas, lineamientos, criterios y acciones concretas que promuevan la protección social de la población pobre y de la población en riesgos de vulnerabilidad.
- b) Establecer los procesos, procedimientos, y plataformas tecnológicas comunes a las tres entidades que conforman el modelo de protección social, así como la adecuación de sus marcos legales, para mejorar su eficiencia y transparencia.



## *Vicepresidencia de la República Dominicana*

- c) Formular propuestas de modificaciones a las normas que rigen las actividades del modelo de protección social, a manera de fortalecerlo frente al nuevo entorno internacional;

**Artículo 3.** El Comité de Coordinación Interinstitucional (CCII) estará integrado de manera permanente por:

- a) El Coordinador del Gabinete de las Políticas Sociales, quien lo preside;
- b) El(la) Director (a) del Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN);
- c) El(la) Director (a) de la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS);
- d) El(la) Director(a) General del Programa Solidaridad;
- e) El(la) Director(a) Técnico(a) del Gabinete de las Políticas Sociales.

**Artículo 4.** Se constituye el Subcomité Técnico Interinstitucional (STII), como la instancia de soporte técnico al Comité de Coordinación Interinstitucional (CCII), el cual podrá auxiliarse de grupos de trabajo por áreas temáticas o regionales.

**Artículo 5.** El Subcomité Técnico Interinstitucional (STII) estará integrado por 2 representantes permanentes (titular y suplente) de las siguientes entidades: el Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN); la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS); el Programa Solidaridad (PS) y la Dirección Técnica del Gabinete de Políticas Sociales.

**Artículo 6.** El Comité de Coordinación Interinstitucional (CCII) tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Promover el diseño y definir acciones que incrementen la eficacia y eficiencia de los procesos operativos transversales con la finalidad de producir un servicio transparente, efectivo y oportuno al menor costo.
- b) Ponderar las propuestas técnicas emanadas del Subcomité Técnico Interinstitucional (STII), en torno al funcionamiento del Sistema de Protección Social;
- c) Dar seguimiento y evaluar periódicamente los avances y resultados de las medidas acordadas en el seno del Comité, y su impacto en la población beneficiaria y la opinión pública.
- d) Conocer los informes periódicos de actividades de las instituciones, con relación al Sistema de Protección Social.
- e) Definir intervenciones especiales en los casos de contingencia social o desastres naturales en el marco del Sistema de Protección Social;

**Artículo 7.** Las funciones del Subcomité Técnico Interinstitucional (STII) son las siguientes:



## *Vicepresidencia de la República Dominicana*

- a) Definir y establecer los mecanismos técnicos de aplicación de los procesos operativos transversales del Sistema de Protección Social.
- b) Formular propuestas técnicas con el fin de mejorar la eficacia operativa, la relación costo-efectividad, la transparencia y la calidad de atención al beneficiario.
- c) Presentar de forma periódica, al Comité de Coordinación Interinstitucional, información relativa al cumplimiento de metas, compromisos e indicadores de resultados por institución.
- d) Conocer y analizar los resultados del Sistema Integral del Monitoreo de Gestión Operativa y, en su caso, proponer soluciones y mejoras, para subsanar deficiencias o corregir problemas en la operación del Sistema de Protección Social.
- e) Proponer al Comité de Coordinación Interinstitucional, las modificaciones pertinentes al Manual Operativo de Procesos Transversales del Sistema de Protección Social, de acuerdo a las necesidades y a la mejora continua de la operación.
- f) Dar seguimiento a las actividades desarrolladas por los grupos de trabajo por áreas temáticas o regionales e informar al Comité de Coordinación Interinstitucional (CCII).

**Artículo 8. Disposiciones Generales.** En un plazo no mayor de (90) noventa días a partir de la vigencia de la presente resolución, el Comité de Coordinación Interinstitucional (CCII) deberá haber aprobado su reglamento operativo y el del Subcomité Técnico Interinstitucional (STII).

**DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 12 días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

**DR. RAFAEL ALBUQUERQUE**  
**VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
**COORDINADOR DEL GABINETE DE POLITICAS SOCIALES**

